

**Quinto.** Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

**Sexto.** Que la Ciudad de Melilla, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla representada por la Consejería de Recursos Humanos, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

### **Segunda. Ámbito de Aplicación.**

El ámbito del Convenio se extiende a la Ciudad de Melilla, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en esa Administración Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.